

RECOMENDACIÓN N° 27/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

MENCIONA EL "C1" (QUEJOSO), QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, FUE INTERCEPTADO POR POLICÍAS INTERMUNICIPALES VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, QUIENES DE INMEDIATO LO ESPOSARON Y AVENTARON EN LA BATEA DE UNA DE LAS PATRULLAS, OCACIONÁNDOSE LESIONES EN LA CARA, PUES SE LLEGÓ A LASTIMAR CON UNA LLANTA QUE SE ENCONTRABA EN LA MISMA, SIENDO TRASLADADO; QUE DURANTE EL TRAYECTO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, FUE PRESENTADO CON DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, UNO DE LOS CUALES CONOCE DE VISTA, QUIEN LO SEÑALABA DE HABERLE ROBADO DIVERSOS OBJETOS, EXIGIÉNDOLE QUE SE LOS ENTREGARA, AL RESPONDERLE EL QUEJOSO QUE IGNORABA DE LO QUE LE HABLABA, Y NO OBSTANTE QUE LOS POLICÍAS ESTABAN PARA RESGUARDAR EL ORDEN Y LA PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL, DOS DE LOS POLICÍAS LO AGARRARON, PERMITIENDO QUE EL SUPUESTO AGRAVIADO, LO EMPEZARA A GOLPEAR CON UNA TABLA EN LAS "ASENTADERAS", Y QUE AÚN CAÍDO, LO CONTINUARA GOLPEANDO EN LA CABEZA Y EN OTRAS PARTES DEL CUERPO, QUE AL VER LOS POLICÍAS QUE EL "C1" ESTABA SANGRANDO LE EMPEZARON A LIMPIAR LAS HERIDAS PARA DESPUÉS SER TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, EN PLAYA LINDA, EN DONDE AL LLEGAR FUE REVISADO POR UN MÉDICO QUIEN LE CERTIFICÓ SUS LESIONES, SIENDO LLEVADO ASIMISMO A LA CRUZ ROJA, DONDE LE SUTURARON LAS HERIDAS QUE TENÍA EN LA CABEZA, PARA FINALMENTE, SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO QUINTO INVESTIGADOR POR EL SUPUESTO DELITO DE ROBO Y DESPUÉS CONSIGNADO E INGRESADO AL RECLUSORIO REGIONAL "IGNACIO ALLENDE".

CON EL SEÑALAMIENTO FIRME, DIRECTO Y CONGRUENTE DEL QUEJOSO, CORROBORADO CON DOS CERTIFICADOS MÉDICOS EXPEDIDOS, UNO DE ÉLLOS, EMITIDO POR EL PROPIO MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EN DONDE SI BIEN LOS POLICÍAS PREVENTIVOS INVOLUCRADOS NIEGAN HABER MALTRATADO, AYUDA Y LESIONADO AL QUEJOSO, NO PRESENTARON ELEMENTOS DE PRUEBA PARA DEMOSTRARLO, COMO ERA SU DEBER Y OBLIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CUYA VERSIÓN POLICIACA, RESULTA INVEROSÍMIL, PUES REFIERE QUE EL QUEJOSO SE CAYÓ, Y AHÍ HABÍA SIDO DONDE SE HABÍA PRODUCIDO LA LESIÓN, SIN EMBARGO, EN LOS DICTÁMENES MÉDICOS APARECEN DIVERSAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 17 PÁRRAFO PRIMERO, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, (MALOS TRATOS Y LESIONES), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A). SEA INICIADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1" Y "S2", POLICÍAS TERCERO Y CUARTO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS ACTIVOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIÓ DEL QUEJOSO POR LOS EXCESOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMETIERON; POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

B). SEAN APERCIBIDOS LOS ELEMENTOS POLICIACOS MENCIONADOS PARA QUE APEGUEN SUS ACTOS A LA LEGALIDAD, PARA EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

C). SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS MENCIONADOS ELEMENTOS DE LA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO RESPONSABLES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA LEGALIDAD EN LA DETENCIÓN Y RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.